



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N°

6323

BUENOS AIRES,

15 JUN. 2016

VISTO el expediente N° 1-47-3110-3665-15-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S.A.C. e I. con domicilio legal sito en la calle Mendoza N° 1259, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, planta elaboradora y depósito sitios en Ruta 8 km 63.5, Localidad de Fátima, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, solicita la Modificación de Estructura del establecimiento habilitado mediante Disposición ANMAT N° 2864/01, en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y la Resolución MS y AS N° 288/90.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 6323

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Modificación de Estructura de la planta elaboradora y depósito sitios en Ruta 8 km 63.5, Pilar, Provincia de Buenos Aires, propiedad de la firma JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S.A.C. e I. habilitada como ELABORADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS ABSORBENTES DESCARTABLES.

ARTÍCULO 2°.- Cancélase el Certificado de Inscripción de Establecimiento emitido el 30 de marzo de 2015, por medio de la Disposiciones ANMAT N° 6172/14 y 2239/15.

ARTÍCULO 3°.- Extiéndase el nuevo Certificado Inscripción de Establecimiento a la firma JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S.A.C. e I., como ELABORADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS ABSORBENTES DESCARTABLES.

ARTÍCULO 4°.- Acéptense los planos oficiales obrantes a fojas 222 a 233.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición, del certificado



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 6323

y planos oficiales aprobados, contraentrega del certificado original; Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-3110-3665-15-8

DISPOSICION N°

6323

CRB

**Dr. ROBERTO LEDE**  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.